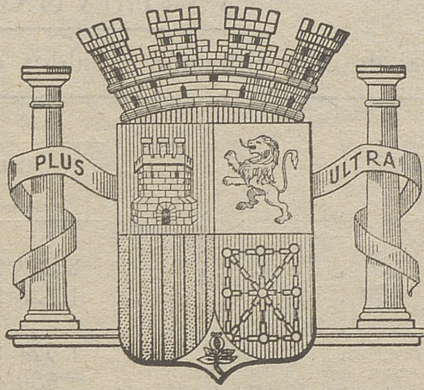


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por jubilación de su titular don Manuel Hernández Marín,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicio (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—  
El Subsecretario, *Domingo Bar-nés*.

(*Gaceta del 10 de Junio de 1933*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.910

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar el día 4 de Julio próximo, a las doce, para celebrar la subasta de las obras de construcción de tapias de cerramiento del solar del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, cuyo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora, bajo la presidencia del de la Corporación, o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro, designado al efecto, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es el de pesetas 8.313'75, que se abonará con cargo a lo consignado en la partida 658 del vigente presupuesto y a lo suplementado en la habilitación de créditos.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª (4'50), reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, ajustadas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal corriente y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la de fondos de la Diputación, la cantidad de 415'68 pesetas, cinco por ciento del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Si en las proposiciones se emplearan pólizas, éstas habrán de venir inutilizadas por el interesado con la fecha del documento.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con ocasión de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo todas las obligaciones que la ley de Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 12 de Junio de 1933.  
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Mayo

| Folios | Cuentas  | SUMAS           |                  | SALDOS              |                       |
|--------|--|-----------------|------------------|---------------------|-----------------------|
|        |  | DEBE<br>Pesetas | HABER<br>Pesetas | DEUDORES<br>Pesetas | ACREEDORES<br>Pesetas |
| 1      | Propiedades y derechos . . . . .   | 8.388.221'12    | »                | 8.388.221'12        | »                     |
| 2      | Patrimonio provincial . . . . .  | 1.726.500       | 8.388.221'12     | »                   | 6.661.721'12          |
| 3      | Empréstitos . . . . .  | »               | 1.726.500        | »                   | 1.726.500             |
| 59     | Depositorio . . . . .  | 1.971.170'01    | 1.842.115'94     | 129.054'07          | »                     |
| 6      | Banco Castellano cuenta corriente . . . . .                                | 580.455'69      | 530.455'69       | 50.000              | »                     |
| 7      | Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano . . . . .                 | 530.455'69      | 580.455'69       | »                   | 50.000                |
| 8      | Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos . . . . .                | 5.446'68        | »                | 5.446'68            | »                     |
| 9      | Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos . . . . . | »               | 5.446'68         | »                   | 5.446'68              |
| 10     | Banco de España cuenta corriente . . . . .                                 | 149.527'03      | 149.027'03       | 500                 | »                     |
| 11     | Depositorio cuenta corriente Banco de España . . . . .                     | 149.027'03      | 149.527'03       | »                   | 500                   |
| 15     | Depositorio cuenta de Valores en Depósito . . . . .                        | 3.582.717'26    | 124.234'70       | 3.458.482'56        | »                     |
| 16     | Acreedores por Valores en Depósito . . . . .                               | 124.234'70      | 3.582.717'26     | »                   | 3.458.482'56          |
| 17     | Banco Castellano por Depósitos . . . . .                                   | 14.082'89       | »                | 14.082'89           | »                     |
| 18     | Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos . . . . .             | »               | 14.082'89        | »                   | 14.082'89             |
| 19     | Presupuesto de 1933 . . . . .  | 5.413.106'11    | 6.233.651'29     | »                   | 4.820.545'18          |
| 20     | Capítulo 1.º—Rentas . . . . .  | 120.932'58      | 23.811'56        | 97.121'02           | »                     |
|        | » 2.º—Bienes provinciales . . . . .  | »               | »                | »                   | »                     |
| 21     | » 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .                                   | 401.895'33      | 157.244'82       | 244.650'51          | »                     |
|        | » 4.º—Legados y mandas . . . . .   | »               | »                | »                   | »                     |
| 22     | » 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .              | 12.475'86       | 8.142'27         | 4.333'59            | »                     |
|        | » 6.º—Contribuciones especiales . . . . .                                  | »               | »                | »                   | »                     |
| 60     | » 7.º—Derechos y tasas . . . . .   | 1.235.300       | 373.496'75       | 861.803'25          | »                     |
|        | » 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .                                     | »               | »                | »                   | »                     |
| 24     | » 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .                 | 870.000         | »                | 870.000             | »                     |
| 25     | » 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .                           | 1.212.827       | 347.448'31       | 865.378'69          | »                     |
| 26     | » 11.—Recargos provinciales . . . . .                                      | 298.054         | 74.513'49        | 223.540'51          | »                     |
| 27     | » 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .                     | 335.000         | 153.987'60       | 181.012'40          | »                     |
|        | » 13.—Crédito provincial . . . . .   | »               | »                | »                   | »                     |
|        | » 14.—Recursos especiales . . . . .  | »               | »                | »                   | »                     |
| 28     | » 15.—Multas . . . . .   | 100             | 64'16            | 35'84               | »                     |
|        | » 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .                           | »               | »                | »                   | »                     |
| 29     | » 17.—Reintegros . . . . .   | 87.369'60       | 27.898'69        | 59.470'91           | »                     |
|        | » 18.—Fianzas y depósitos . . . . .  | »               | »                | »                   | »                     |
| 5      | » 19.—Resultas de Ingresos . . . . .                                       | 1.659.696'92    | 804.562'36       | 855.134'56          | »                     |
| 30     | Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .                              | 199.997'45      | 282.629'28       | »                   | 82.631'83             |
| 31     | » 2.º—Representación provincial . . . . .                                  | 7.811'35        | 25.700           | »                   | 17.888'65             |
|        | » 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .                                     | »               | »                | »                   | »                     |
|        | » 4.º—Bienes provinciales . . . . .  | »               | »                | »                   | »                     |
| 32     | » 5.º—Gastos de recaudación . . . . .                                      | 21.428'05       | 219.584'55       | »                   | 198.156'50            |
| 33     | » 6.º—Personal y material . . . . .  | 341.987'21      | 867.896'91       | »                   | 525.909'70            |
| 34     | » 7.º—Salubridad e higiene . . . . .                                       | 3.451'22        | 43.000           | »                   | 39.548'78             |
| 35     | » 8.º—Beneficencia . . . . .   | 429.939'59      | 1.693.520'28     | »                   | 1.263.580'69          |
| 36     | » 9.º—Asistencia social . . . . .  | »               | 14.000           | »                   | 14.000                |
| 37     | » 10.—Instrucción pública . . . . .  | 26.960'08       | 98.498'40        | »                   | 71.538'32             |
| 38     | » 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .                    | 228.247'39      | 1.059.802'73     | »                   | 831.555'34            |
|        | » 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .          | »               | »                | »                   | »                     |
|        | » 13.—Montes y pesca . . . . .   | »               | »                | »                   | »                     |
| 39     | » 14.—Agricultura y ganadería . . . . .                                    | »               | 3.000            | »                   | 3.000                 |
| 40     | » 15.—Crédito provincial . . . . .   | 25.637'50       | 187.562'50       | »                   | 161.925               |
|        | » 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .                           | »               | »                | »                   | »                     |
| 41     | » 17.—Devoluciones . . . . .   | 86.579'44       | 225.600          | »                   | 139.020'56            |
| 42     | » 18.—Imprevistos . . . . .  | 4.408'36        | 5.000            | »                   | 591'64                |
| 56     | » 19.—Resultas de Gastos . . . . .   | 465.668'30      | 687.311'46       | »                   | 221.643'16            |
| 45     | Presupuesto especial.—Empréstito de 1915 . . . . .                         | 137.914'31      | 139.556'86       | »                   | 1.642'55              |
| 43     | Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .                                 | 73.525          | »                | 73.525              | »                     |
| 44     | » 3.º—Otros ingresos . . . . .   | 1.500           | »                | 1.500               | »                     |
| 13     | » 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .                                       | 64.531'86       | 64.531'86        | »                   | »                     |
| 46     | Capítulo 2.º—Intereses . . . . .   | »               | 35.525           | »                   | 35.525                |
| 47     | » 3.º—Amortizaciones . . . . .   | »               | 38.000           | »                   | 38.000                |
| 48     | » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .                             | »               | 1.500            | »                   | 1.500                 |
| 57     | » 5.º—Resultas de Gastos . . . . .   | 53.945'70       | 62.889'31        | »                   | 8.943'61              |
| 49     | Presupuesto especial.—Empréstito de 1928 . . . . .                         | 127.440'73      | 127.544'66       | »                   | 103'93                |
| 53     | Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .                                 | 111.037'50      | 25.637'50        | 85.400              | »                     |
| 54     | » 3.º—Otros ingresos . . . . .   | 1.500           | »                | 1.500               | »                     |
| 14     | » 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .                                       | 15.007'16       | 15.007'16        | »                   | »                     |
| 50     | Capítulo 2.º—Intereses . . . . .   | 25.612'50       | 51.037'50        | »                   | 25.425                |
| 51     | » 3.º—Amortizaciones . . . . .   | »               | 60.000           | »                   | 60.000                |
| 52     | » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .                             | »               | 1.500            | »                   | 1.500                 |
| 58     | » 5.º—Resultas de Gastos . . . . .   | 9.188'85        | 14.903'23        | »                   | 5.714'38              |
| 12     | Depositorio por empréstitos . . . . .                                      | 105.176'52      | 88.747'05        | 16.429'47           | »                     |
| 55     | Operaciones a formalizar . . . . .   | 69.473'23       | 69.473'23        | »                   | »                     |
|        | SUMAS . . . . .  | 31.506.564'80   | 31.506.564'80    | 16.486.623'07       | 16.486.623'07         |

SUMA GENERAL DEL DIARIO . . . . . 31.506.564'80

Valladolid, 2 de Junio de 1933.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gil Baños.  
 Comisión Gestora.—Sesión del día 3 de Junio de 1933.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Manuel Gil Baños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 2.823

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

| CONCEPTO   | CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS |                            | TOTAL<br>—<br>Pesetas |
|--|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
|  | Obligatorios<br>—<br>Pesetas      | Diferibles<br>—<br>Pesetas |                       |
| Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .            | 15.549                            | 1.920                      | 17.469                |
| » 2.º—Representación provincial. . . . .                 | 1.925                             | 1.000                      | 2.925                 |
| » 5.º—Gastos de recaudación. . . . .                     | 2.000                             | 7.000                      | 9.000                 |
| » 6.º—Personal y material. . . . .                       | 30.485                            | 7.875                      | 38.360                |
| » 7.º—Salubridad e higiene . . . . .                     | »                                 | 8.000                      | 8.000                 |
| » 8.º—Beneficencia. . . . .                              | 124.800                           | 20.750                     | 145.550               |
| » 9.º—Asistencia social . . . . .                        | 1.000                             | »                          | 1.000                 |
| » 10.º—Instrucción pública. . . . .                      | 13.573                            | 6.661                      | 20.234                |
| » 11.º—Obras públicas y edificios provinciales . . . . . | 22.515                            | 62.500                     | 85.015                |
| » 14.º—Agricultura y Ganadería . . . . .                 | »                                 | 1.000                      | 1.000                 |
| » 17.º—Ingresos indebidos . . . . .                      | 60.000                            | 500                        | 60.500                |
| » 18.º—Imprevistos . . . . .                             | »                                 | 1.000                      | 1.000                 |
| » 19.º—Resultas . . . . .                                | 50.000                            | »                          | 50.000                |
| TOTALES. . . . .   | 321.847                           | 118.206                    | 440.053               |

Importa la presente distribución de fondos la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil cincuenta y tres pesetas.

Valladolid, 2 de Junio de 1933. —El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.

Comisión Gestora. — Sesión del 3 de Junio de 1933. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes. — Manuel Gil Baños. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.913

## Barcial de la Loma

Don Sixto González González,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que durante los días 20 y 21 del actual mes de Junio, se efectuará la cobranza del segundo trimestre de utilidades de 1933, de este término municipal, siendo las horas señaladas de ocho a once, por la mañana, y de tres a cinco, por la tarde.

Las personas obligadas al pago que deseen evitar los recargos de Instrucción, acudirán en mencionados días a satisfacer sus cuotas; debiendo significar que la cobranza se verificará en la Casa Consistorial.

Barcial de la Loma, 12 de Junio de 1933. — Sixto González.

Núm. 2.914

## Olmos de Esgueva

Don Manuel de las Moras, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 12 de Junio de 1933. — Manuel de las Moras.

Núm. 2.915

## Olmos de Esgueva

Don Mariano Pérez y Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce, del día 25 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-

clamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 12 de Junio de 1933. — Mariano Pérez.

Núm. 2.918

## Saelices de Mayorga

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

## Parte real

D. Elías Ramos Espinel.

» José Espinel Ruiz.

» Pedro Moro Trigueros.

» Segundo S. Juan Fierro.

## Parte personal

D. Florencio Ramos Marcos.

» José M.<sup>a</sup> Marcos González.

» Jacinto Pascual Ramos.

» Eusebio Corona Cardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados, pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal.

Saelices de Mayorga, 11 de Junio de 1933. — El Presidente, Martín del Amo.

Núm. 2.871

## San Pedro de Latarce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 8 de Junio de 1933. —El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 2.902

#### Villacid de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villacid de Campos, 10 de Junio de 1933. —El Alcalde, Crescenciano Collantes.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.888

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Sinforiano Batión, vecino de esta ciudad, por débitos a la Hacienda de 551'63 pesetas por Industrial, del presupuesto de 1932, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

#### Efectos que se subastan

Veintiocho maletas, varios tamaños, cartón imitación cuero, tasadas en 168 pesetas.

Diez maletas, varios tamaños, cartón imitación cuero, 18'50 pesetas.

Cien carteras colegio, para niños, 125 pesetas.

Ochenta y tres bolsas señora, para compra, de hule, 186'75 pesetas.

Setenta y dos paraguas señora y caballero, 400 pesetas.

Veinticinco bastones caballero, 168'75 pesetas.

Siete fundas de escopeta, 98 pesetas.

Once cañas de pescar, 88 pesetas.

Ocho cananas, 48 pesetas.

Setenta collares cuero, para perros, 87'50 pesetas.

Treinta y dos carteras de señora, 256 pesetas.

Veinte cuchillos cocina, 60 pesetas.

Nueve cazuelas de porcelana, 24'75 pesetas.

Trece fiambreras de aluminio, 32'72 pesetas.

Diez y ocho orinales porcelana, 40'50 pesetas.

Cuarenta y un pucheros porcelana, varios tamaños, de dos asas, 164 pesetas.

Diez y ocho medias fuentes porcelana, varios tamaños, 45 pesetas.

Tres palanganas tocador de loza, 20'25 pesetas.

Trece balones de cuero para fútbol, 234 pesetas.

Catorce balones, varios tamaños y colores, para niños, 84 pesetas.

Setenta y una jaulas pájaros, varias clases y tamaños, 266'25 pesetas.

Treinta y un botijos barro con adornos, 23'25 pesetas.

Cincuenta y dos platos porcelana pequeños, 39 pesetas.

Doscientos platos loza, varios tamaños, 50 pesetas.

Diez y siete herradas zinc, 34 pesetas.

Veinte baldes zinc, 65 pesetas.

Cinco baldes porcelana, 45 pesetas.

Cinco irrigadores porcelana, varios tamaños, 13'75 pesetas.

Dos jarrones porcelana, 9'50 pesetas.

Doce escupideras porcelana, 33 pesetas.

Cinco jarras porcelana, 18'75 pesetas.

Cuatro lecheras porcelana, 17 pesetas.

Seis pasapurés, 9 pesetas.

Dos hervidores porcelana, 7'50 pesetas.

Tres besugueras porcelana, 12'75 pesetas.

Once cazos de porcelana, varios tamaños, 16'50 pesetas.

Siete cafeteras de porcelana, 22'75 pesetas.

Once saleros madera, 11 pesetas.

Diez y ocho molinillos café, 58'50 pesetas.

Catorce potes de porcelana para beber, 28 pesetas.

Cinco embudos porcelana, 10 pesetas.

Veinte espumaderas de porcelana, varios tamaños, 17 pesetas.

Doce cacillas de porcelana, varios tamaños, 9'20 pesetas.

Once perchas de alambre para ropa, 8'25 pesetas.

Ciento ocho esponjas, varias clases, 216 pesetas.

Cuatro termos, varios tamaños, 16 pesetas.

Treinta bandejas latón, varios tamaños, 30 pesetas.

Once frutereros mimbre, 33 pesetas.

Cinco portamanteles, 11'25 pesetas.

Siete portacubiertos paja y alambre, 21 pesetas.

Nueve fuentes loza, 20'25 pesetas.

Cuatro jarras loza, 5'40 pesetas.

Dos soperas loza, 6'50 pesetas.

Once vinagreras, varias formas y clases, 33 pesetas.

Cinco azucareras, 11'25 pesetas.

Doscientos veinticinco vasos cristal, varios tamaños, 45 pesetas.

Doce floreros cristal, 9 pesetas.

Diez y seis cantimploras cazador, barro y cristal, 28 pesetas.

Cuarenta jarras cristal, varias formas y tamaños, 50 pesetas.

Diez y ocho bebederos pájaro, de cristal, 630 pesetas.

Seis gamuzas, 60 pesetas.

Veinticinco pares botas fútbol, 287'50 pesetas.

Tres batas boxeo, 39'75 pesetas.

Diez portamantas, 37'50 pesetas.

Siete mochilas dril explorador, 45'50 pesetas.

Cuarenta y seis cucharones y cacillas aluminio, 27'60 pesetas.

Diez y nueve tazas porcelana, 14'25 pesetas.

Setenta tazones loza, 21 pesetas.

Diez y ocho pocillos loza, 4'50 pesetas.

Cinco hueveras alambre, 6'25 pesetas.

Catorce cepillos para ropa, 29'40 pesetas.

Doce cepillos sacar cera, 33 pesetas.

Cincuenta cepillos de raíces, 25 pesetas.

Doce pasaportú para lavar coches, diferentes formas, 27 pesetas.

Cinco pares guantes boxeo, 75 pesetas.

Cien collares señora de 0'95 cada uno, 70 pesetas.

Doce rosarios señora, económicos, 8'40 pesetas.

Veinticinco navajas, diferentes clases y tamaños, 25 pesetas.

Dos maletas neceser, 60 pesetas.

Veintiocho máquinas de afeitar, 112 pesetas.

Treinta y seis cintos tejidos cordón hilo, 54 pesetas.

Cuarenta y ocho cintos cuero, diferentes formas y clases, 96 pesetas.

Treinta bombillas económicas, 21 pesetas.

Veintiocho carteras caballero, 168 pesetas.

Once mil cartuchos cargados, para escopeta de caza, 2.200 pesetas.

Ochenta y siete monederos, varias clases y tamaños, 261 pesetas.

Catorce pitilleras de cuero y latón, 28 pesetas.

Nueve mil cartuchos vacíos, varios calibres, para escopeta de caza, 630 pesetas.

Cuarenta cajas tacos fieltro, 80 pesetas.

Ocho paquetes tacos cartón, 12 pesetas.

Noventa cajas cartón tapas, 54 pesetas.

Noventa y seis esponjas alambre, 24 pesetas.

Diez y ocho escobas de cerda, 63 pesetas.

Cuatro camiones juguetes, de niño, de madera, 12 pesetas.

Cien muñecas cartón, 70 pesetas.

Cuatro pares leguis negros y color, 60 pesetas.

Una pistola automática, calibre 6,35, número 91.987, L. O. O. K. Y. N. G. Glas. S. S., 18 pesetas.

Un juego manicura, 10 pesetas.

Doce tijeras bordar económicas, 8'40 pesetas.

Cincuenta hojas de afeitar, diferentes marcas, 5 pesetas.

Ochenta y siete pares pendientes económicos, 60'90 pesetas.

Doce vasos de bolsillo, 18 pesetas.

Suma total: 8.678'57 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 8 de Junio de 1933. León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial